CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0120.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó así:

COLPENSIONES se notificó, el auto admisorio de la demanda, el día 11 de noviembre de 2021 y contestó la demanda dentro del término que tenía para ello.

PROTECCION S.A. se notificó, el auto admisorio de la demanda, el día 11 de noviembre de 2021 y contestó la demanda dentro del término que tenía para ello.

COLFONDOS. se notificó, el auto admisorio de la demanda, el día 11 de noviembre de 2021 y contestó la demanda dentro del término que tenía para ello.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 22 de noviembre 2021, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 7 de diciembre de 2021 y durante ese término no fue presentada.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro.

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por

JUAN PABLO ROMERO RENTERIA tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad CONCILIATUS, con NIT.900.720.288-8, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor Ramírez Gaitán al doctor NICOLÁS ESTEBAN LÓPEZ CASTAÑO con C.C. No. 1.053.778.595 y T.P. nro. 320.754 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

De igual manera, se TIENE POR CONTESTADA la demanda por PROTECCIÓN S.A, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera, se TIENE POR CONTESTADA la demanda por COLFONDOS, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora JEIIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA con C.C 53.140.467 y T.P nro. 199.923 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

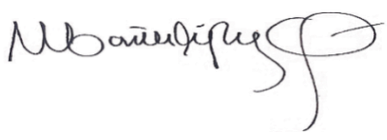

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 018 de febrero 17 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA